

# Álava – Novedades tributarias para 2025

La Norma Foral 19/2024 introduce diversas novedades fiscales para los periodos impositivos de 2024 y 2025.

España | Legal Flash | 21 de enero 2025

## ASPECTOS CLAVE

La Norma Foral 19/2024 introduce diversas novedades tributarias para los periodos impositivos 2024 y 2025.

Entre las medidas, cabe destacar:

- Modificación en el IS de las deducciones por financiación de actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica y la deducción por participación en la financiación de obras audiovisuales y de espectáculo en vivo de artes escénicas y musicales, y edición de libros;
- Modificación en el IRPF del límite relativo a la compensación del saldo negativo de la integración de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general;
- Modificación en el IRPF del régimen especial de impatriados;
- Modificaciones relativas al régimen de empresa familiar;
- No sujeción a la modalidad de AJD de las primeras copias de escrituras que documenten contratos de compraventa de todo el patrimonio empresarial o de una unidad económica autónoma.





Se ha publicado la Norma Foral 19/2024, de 20 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2025 (Norma Foral 19/2024). La Norma Foral 19/2024 incluye varias modificaciones fiscales que afectan al Impuesto sobre Sociedades (IS), al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al Impuesto sobre el Patrimonio (IP), al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), a la Ley Foral General Tributaria (LFGT), y al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

La entrada en vigor de las medidas varía entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2025, dependiendo de la medida concreta. Destacamos a continuación las medidas más relevantes.

---

## Impuesto sobre Sociedades

- Se modifica, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2025, la regulación de la deducción por financiación de actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica (I+D+i).

En primer lugar, se introduce la posibilidad de que la participación en la financiación de los proyectos se desarrolle por personas físicas que cuenten con actividad económica, ampliando el régimen de deducción previsto inicialmente para personas jurídicas a los contribuyentes del IRPF.

Por otro lado, se simplifican los requisitos formales para el aprovechamiento de la deducción, permitiendo la firma del contrato de financiación dentro de los seis primeros meses de ejecución del proyecto, siempre y cuando se hubiese solicitado el informe motivado relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos con anterioridad al inicio del mismo. Ambos documentos deberán presentarse —por el contribuyente que realiza el proyecto de I+D+i— a la Hacienda Foral de Álava en una comunicación suscrita por ambas partes, identificando los principales datos relativos a la financiación.

Por último, la Norma Foral 19/2024 establece expresamente la posibilidad de aprovechamiento de la deducción por participación en proyectos de I+D+i por contribuyentes sujetos a normativa de territorios distintos, siempre que en sus territorios se regule una deducción equivalente.

- Se amplía, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2025, la deducción por participación en la financiación de obras audiovisuales y de espectáculo en vivo de artes escénicas y musicales, y edición de libros.

La modificación transversal introducida por la Norma Foral 19/2024 incluye la financiación de edición de libros como actividad sobre la que se puede aplicar la deducción contenida en el artículo 66 quater de la Norma Foral del IS (NFIS).

Igualmente, en relación con los requisitos formales, se establece la obligación de formalizar el contrato que recoja los detalles de la financiación con anterioridad al inicio de la producción, a la primera función, o a la fase de maquetación, permitiendo la formalización igualmente en los seis meses siguientes al inicio de estas fases. Dicho contrato deberá ser presentado —por el contribuyente que realiza la producción de las obras audiovisuales, la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, o la edición de libros— a la Hacienda Foral de Álava en una comunicación suscrita por todas las partes, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de declaración correspondiente al período impositivo en que se genere la deducción.

En consonancia con lo establecido para la financiación de I+D+i, se matizan las limitaciones a la aplicación de la deducción, estableciendo un límite conjunto de un millón de euros por espectáculo para los contribuyentes que apliquen la deducción por financiación y los que apliquen la deducción por los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.



Finalmente, se introduce la posibilidad de **subrogación** en la posición del contribuyente que participa en los contratos ya formalizados en **supuestos excepcionales relacionados con la solvencia del financiador**, así como de modificación de las condiciones del contrato por circunstancias técnicas o económicas sobrevenidas.

---

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se amplía el **listado de rentas exentas** recogido en el artículo 9 de la Norma Foral del IRPF (NFIRPF), introduciendo **nuevos supuestos y modificando algunos de los existentes**. Así, por ejemplo, **con efectos desde 1 de enero de 2024**, se introduce como renta exenta los rendimientos derivados de las **prestaciones por supervivencia percibidas de seguros de vida en forma de capital o rescates derivados de contratos de seguros de vida por personas mayores de 65 años**, cuando el importe se destine a la constitución de una **renta vitalicia a su favor** y con el **límite de 240.000 euros**.
- **Con efectos desde 1 de enero de 2024**, se incluye expresamente como **ganancia patrimonial** las derivadas de la percepción de **intereses de demora de naturaleza indemnizatoria**. Como comentamos en nuestros anteriores [Post | tratamiento de los intereses de demora en el IRPF](#) y [Post | Principio de confianza legítima: un mecanismo de protección del contribuyente](#) el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre esta cuestión y fija como criterio jurisprudencial que **los intereses de demora deben sujetarse al IRPF** calificándolos como **ganancias patrimoniales** que deben integrarse en la **base general del impuesto**. Así, mediante la Norma Foral 19/2024, la normativa de Álava se aparta de la jurisprudencia del Tribunal Supremo calificando los intereses de demora de naturaleza indemnizatoria como **rendimiento del ahorro** — calificación que coincide con los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base del ahorro— cuyo **tipo máximo** alcanza el **25%** en 2024 versus al tipo máximo del 49% aplicable a la base general.
- Se incrementa del **10 al 25%** el límite relativo a la **compensación del saldo negativo de la integración** de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general con el saldo positivo de otras rentas de la misma base. Esta medida entrará en vigor para los periodos impositivos **posteriores al 1 de enero de 2024**, pero se prevé expresamente la posibilidad de su **aplicación retroactiva** respecto de las pérdidas patrimoniales que deban imputarse en las declaraciones correspondientes a los ejercicios **2022 y 2023**.
- **Con efectos desde 1 de enero de 2025**, se extiende la posibilidad de aplicación del régimen especial de impatriados a quienes se trasladen a Álava para desempeñar el cargo de **administrador** o **consejero**, siempre que se cumpla el resto de los requisitos del régimen especial.
- **Con efectos exclusivos para el ejercicio 2024**, se modifica la consideración de las **aportaciones** realizadas por **autónomos a planes de pensiones y Entidades de Previsión Social Voluntaria** de empleo preferente, pasando a ser **contribuciones empresariales** y **computándose dentro del límite de 8.000 euros** a efectos de la **reducción de la base imponible**.

---

## Modificaciones relativas al régimen de empresa familiar

- A los efectos de la aplicación de la exención de empresa familiar en sede del **IP**, la Norma Foral 19/2024 disminuye el porcentaje de **participación mínima** del contribuyente del **5% al 3%** en el supuesto de **entidades cotizadas en mercados secundarios**.
- Asimismo, en sede del **ISD**, se amplía el ámbito subjetivo de la **exención del 95% por adquisición “inter vivos” (por ejemplo, donación) de la empresa familiar**, incluyendo a los parientes colaterales de hasta **cuarto grado** de la persona transmitente como beneficiarios de la misma.



## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados

La Norma Foral 19/2024 establece expresamente que no quedan sujetas a la **modalidad de AJD** las primeras copias de escrituras que documenten **contratos de compraventa** de todo el **patrimonio empresarial** o de una **unidad económica autónoma inscribibles en los registros de bienes muebles**, salvo que la transmisión se inscriba efectivamente en los citados registros, y sin perjuicio de la tributación que les corresponda por otros motivos.

## Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

En sede del IIVTNU se **actualizan los coeficientes máximos** a aplicar, **a partir de 1 de enero de 2025**, para determinar la base imponible del Impuesto.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

